**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, SIENDO MENCIONADO EN LO SUBSECUENTE COMO “LA UACJ” O “LA UNIVERSIDAD” Y POR OTRO LADO XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CEDENTE”, EN EL CUAL FORMALIZAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

1. Declara “LA UACJ”, a través de su representante:
2. que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
3. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
4. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
5. Promover en sus componentes una formación integral.
6. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
7. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
8. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

1. Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
3. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
4. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
5. Declara “EL CEDENTE”:
6. Ser una persona física de nacionalidad XXXX, originario(a) de XXXX, donde nació el XXXX. Que actualmente ejerce como XXXX en la Universidad XXXX, en pleno uso y goce de sus facultades y derechos civiles y legales.
7. Que se identifica con credencial de elector número XXXX.
8. Que es (autor(a), compilador, editor, coautor, etc) y titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada **“XXXX”**, (Si es un capítulo, indicar además el título del libro del que forma parte, tomo, serie, etc.), en adelante “LA OBRA”, gozando sobre la misma de todos los derechos patrimoniales y morales que concede en su favor la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento y que tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato, teniendo en trámite el registro correspondiente ante las autoridades competentes.
9. Que hasta el momento no ha celebrado con ninguna otra persona física o moral contrato de cualquier especie sobre los derechos que se transmiten mediante el presente instrumento.
10. Que “LA OBRA” es creación original y no viola los derechos privados o de propiedad literaria de persona alguna; no es difamatoria ni obscena y en ninguna parte puede considerarse como perjudicial a los intereses de “LA UACJ”.
11. Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en XXXX.
12. Declaran “AMBAS PARTES”:

**ÚNICA.** Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** “EL CEDENTE” en los términos de los artículos 30, 31, 32, 33 y 43 de la Ley Federal de Derechos de Autor, así como los correspondientes de legislaciones extranjeras, los convenios y tratados internacionales a los que México se encuentra adherido, cede en forma exclusiva a “LA UACJ” todos los derechos de uso y explotación que tiene y le corresponden como titular de los derechos de autor sobre “LA OBRA”, por lo que respecta única y exclusivamente al primer tiraje cuya cantidad establecerá la editorial de la UACJ para la primera edición.

SEGUNDA. “EL CEDENTE” se compromete a entregar en este acto el original impreso, además de un CD-ROM con el archivo en formato .doc **(*Word)*** de la obra objeto del presente instrumento. Ambas versiones deberán coincidir exactamente, la impresa con la electrónica.

TERCERA. “LA UACJ” acepta la cesión referida en la cláusula primera, por lo que se constituye a partir de este acto en beneficiaria de los derechos patrimoniales respecto de “LA OBRA”, por el tiraje de la primera edición de la misma.

CUARTA. “EL CEDENTE”, como consecuencia de la exclusividad pactada en la cláusula primera, queda obligado por ello a no celebrar con alguna otra persona física o moral, nacional o extranjera, contrato de cesión o transmisión de los Derechos de Autor sobre “LA OBRA” objeto del presente contrato.

QUINTA. “LA UACJ” de considerarlo conveniente, seguirá editando e imprimiendo, por sí o por conducto de terceros “LA OBRA”, en la presentación que “EL CEDENTE” estime conveniente para la difusión o comercialización de la misma, y por los ejemplares que “EL CEDENTE” y “LA UACJ” estimen conveniente mientras “EL CEDENTE” siga laborando para “LA UACJ”. Lo pactado en la presente cláusula se hará sin perjuicio del artículo 42 de la Ley Federal de los Derechos de Autor. (Esta cláusula aplica para los casos en que el cedente es docente UACJ)

SEXTA. En los casos que se actualice la cláusula que antecede, “LA UACJ” tendrá la única y exclusiva facultad para establecer según crea conveniente el precio de venta de “LA OBRA”.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que de conformidad a lo previsto por el artículo 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor “LA UACJ” entregará como contraprestación y pago a “EL CEDENTE” el 10% (DIEZ POR CIENTO) de ejemplares impresos de “LA OBRA”, en cuanto salga la primera edición. En el caso de obras colectivas se entregará al coordinador de “LA OBRA” hasta el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los ejemplares para que él haga entrega a los autores en la proporción que corresponda.

OCTAVA. En caso de que “EL CEDENTE” haya declarado su domicilio fuera de Ciudad Juárez, Chihuahua, la entrega de los ejemplares a que se refiere la cláusula anterior se hará por cuenta y gasto de “LA UACJ”. En caso contrario, “EL CEDENTE” los recogerá en las instalaciones de Marketing Editorial de “LA UACJ”.

NOVENA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato terminará cuando se agote el tiraje o transcurran cinco años de la publicación según lo establece el artículo 33 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. Acuerdan las partes que las características gráficas y tipográficas de “LA OBRA”, así como los negativos de la misma, serán propiedad y titularidad autoral exclusiva de “LA UACJ”, por lo que “EL CEDENTE” no podrá usar el mismo formato para posteriores publicaciones que realice por sí mismo o por terceros.

DÉCIMA PRIMERA. “EL CEDENTE” desliga en este acto de toda responsabilidad a “LA UACJ” de cualquier demanda o reclamación que se llegara a formular en su contra por cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre “LA OBRA” en virtud de que en el presente instrumento “EL CEDENTE” ha declarado ser el(la) único(a) y legítimo(a) titular de “LA OBRA”, estando en trámite su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido por “LA UACJ” en caso de incumplimiento por parte de “EL CEDENTE” en la entrega del original de “LA OBRA”; y por parte de “EL CEDENTE” en caso de incumplimiento por “LA UACJ” en la entrega de los ejemplares convenidos en la cláusula séptima.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales y al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los XX días del mes de XXXX del 201X**.

|  |  |
| --- | --- |
| **“POR LA UACJ”**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Mtro. René Javier Soto Cavazos**Abogado General y Apoderado Legal  | **“EL CEDENTE”**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**XXXXX** |